

TERMINACION

Se deja constancia que en el proceso ejecutivo adelantado por AMANDA AGUILLON SANTOS contra GLORIA EUNICE FIGUEROA BAEZ radicado 2020-145 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, febrero 10 de 2022

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-145 TERMINACION
MINIMA CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, 10 de febrero de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez de febrero de dos mil veintidós.

El apoderado de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por AMANDA AGUILLON SANTOS contra GLORIA EUNICE FIGUEROA BAEZ en el anexo visible al No. 012 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses, capital, honorarios, gastos y costas del proceso, renuncia a términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por AMANDA AGUILLON SANTOS contra GLORIA EUNICE FIGUEROA BAEZ por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fabefcd894debbcb2d68d787087e59d2a39eaaa1834beee7457f690f3891a7**

Documento generado en 10/02/2022 11:32:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**